



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 26-veintiséis de septiembre del 2018-dos mil dieciocho.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **36/2018**, formado con motivo del informe rendido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería de Juárez Nuevo León, en el cual da contestación a la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registraba con el número de Folio **02272418**, presentado en fecha **22-veintidós de septiembre del 2018- dos mil dieciocho**, por el **C. Ricardo Gonzalez**.

RESULTANDO:

I.-Que en fecha **22-veintidós de septiembre del 2018- dos mil dieciocho**, el **C. Ricardo Gonzalez**, presento solicitud de Información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **02272418**, requiriendo medularmente lo siguiente:

“...Contratos activos de servicios de grúas, arrastre, remolque y depósito de vehículos para su confinamiento/corralón...”

II.- Que en **25-veinticinco de septiembre del 2018-dos mil dieciocho**, presento la Unidad de Transparencia de este Municipio, ante este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería de Juárez, Nuevo León; En el cual pone a consideración del esté Comité la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por el **C. Ricardo Gonzalez**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **22-veintidós de septiembre del 2018- dos mil dieciocho**.

III.- Que en **25-veinticinco de septiembre del 2018-dos mil dieciocho**, admitió a trámite el informe rendido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia, y remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **36/2018**, fijándose la fecha **03-tres de octubre del 2018-dos mil dieciocho a las 10:00-diez horas**, para la sesión del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2015-2018, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia** de la información en los archivos del sujeto obligado, se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de Inexistencia de la información solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **02272418**, en fecha **22-veintidós de septiembre del 2018- dos mil dieciocho**, presentada por el **C. Ricardo Gonzalez**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería** de Juárez, Nuevo León, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dependencia, se obtiene que la información que solicita es inexistente, toda vez que esta no se cuenta en la forma a que hace referencia en su solicitud, puesto que no ha elaborado ningún contrato relacionado con grúas, arrastre. Remolque y depósito de vehículos para su confinamiento/corralón, por lo tanto el acto no ha sido generado. Por lo tanto la información que solicita no obra en los archivos de esta administración en la forma a que se refiere ya que esta Administración no está en aptitud de poder dar una respuesta adecuada, en consecuencia remítase al Comité de Transparencia, para que sea éste el que emita la resolución que determine, en su caso, la inexistencia de la información solicitada.



Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información, presentada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité resuelve por mayoría de votos la confirmación de la determinación de inexistencia por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción de la ley de la materia en términos del Artículo 19, 20, 57 fracción II y 163, en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, por lo que **SE CONFIRMA** la solicitud de **INEXISTENCIA**, de la información que requiere el solicitante, ya que no obra en sus archivos, en virtud de no haberse generado el acto por el sujeto obligado, es decir en lo que corresponde a:

“...Contratos activos de servicios de grúas, arrastre, remolque y depósito de vehículos para su confinamiento/corralón...”.

En consecuencia se determinó la inexistencia de la información solicitada toda vez que no se cuenta con la información en la forma solicitada.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos y así como la medida necesaria para la clasificación y determinación de la información inexistente.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en virtud de que los actos no fueron generados, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de

Zaragoza 404 Zona Centro en Juárez, Nuevo León
Teléfono 1878-0535



Transparencia, en **22-veintidós de septiembre del 2018-dos mil dieciocho**, por el C. Ricardo Gonzalez, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que dé en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos, los CC. M. MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez.- Directora de Transparencia y Presidenta del Comité, Lic. Omar Sánchez García.-Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Secretario del Comité de Transparencia, Lic. Delfino Tamez Cisneros.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Primer Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Gilberta López Garza.- Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y Segundo Vocal del Comité de Transparencia, e Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez Director de Obras Públicas y Tercer Vocal del Comité de Transparencia, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el 26-veintiséis de septiembre del 2018-dos mil dieciocho, firmado al calce para constancia legal.-


M. MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez
Directora de Transparencia y Presidenta del Comité

Lic. Omar Sánchez García.
Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Secretario del Comité de Transparencia,


Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito
y Primer Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Gilberta López Garza.-
Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal
y Segundo Vocal del Comité de Transparencia


Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Tercer Vocal del Comité de Transparencia